

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
MARCOS JUÁREZ

Edición N° 449

Año 39

Enero 2026



ENERO

- 001- Designando a cargo de la Secretaria de Salud a la Dra. Vilma N. Sigauco por licencia
- 002- Rechazando presentación efectuada por el señor Juan M. Donaire
- 003- Actividades comerciales
- 004- Pagos y subsidios
- 005- Rechazando presentación efectuada por el señor Carlos M. Formica
- 006- Rechazando presentación efectuada por los señores Jorge H. Baretta y Miriam P. Cavallero
- 007- Rechazando presentación efectuada por los señores María I. Quaglia y Osvaldo O. Formica
- 008- Rechazando presentación efectuada por los señores Pabla B. Formica y Carlos M. Formica
- 009- Rechazando presentación efectuada por la señora Beatriz L. Redondo
- 010- Desadjudicando lote en loteo "Palo Negro"
- 011- Desadjudicando lote en "Barrio Margarita"
- 012- Autorizando escritura a favor de los señores Leonardo A. Oggier y Julieta B. Medina
- 013- Dar de baja por jubilación al agente Miguel Ángel Olazaran
- 014- Rechazando presentación efectuada por el señor Juan V. Nebreda
- 015- Cambio de sentido de circulación de calle
- 016- Actividades comerciales
- 017- Designando a cargo de la Secretaria de Economía a la Cra. Agustina Rubbi
- 018- Autorizando escritura a favor de los señores Alejandro Lerda y Daniela Pablo Hernández
- 019- Otorgando aumento salarial
- 020- Conformando nómina de profesionales colegiados para la venta de lotes en Loteo "Don Jorge"
- 021- Designando integrantes del Directorio del Programa Municipal de la Vivienda
- 022- Promulgando Ordenanza N° 3349
- 023- Contratando a la firma Ricardo R. Rissi, para ejecución de trabajos en el edificio donde funcionará la Universidad Provincial de Córdoba
- 024- Pagos y subsidios
- 025- Derogando Inc. h del Art.1 del Decreto N° 253/2022
- 026- Convocando al cuerpo electoral para elección de autoridades municipales
- 027- Designando a cargo de la Sec. De Desarrollo Humano a la Dra. Vilma N. Sigauco por licencia
- 028- Designando a cargo de la Sec. De Servicios Urbanísticos al Arq. Ariel G. Mosconi por licencia
- 029- Modificando el art. 1 del Decreto N° 278/2025
- 030- Pagos y subsidios
- 031- Designando a cargo de la Sec. De Desarrollo Productivo al Ing. Germán A. Romagnoli
- 032- Disponiendo la venta de diecinueve lotes en Loteo "Don Jorge"



DECRETO N° 015

VISTO:

El Decreto N° 194/2021, mediante el cual se dispuso el cambio de sentido de circulación en la calle Laprida, en el tramo comprendido entre avenida Estanislao Zeballos y pasaje De los Inmigrantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y la Dirección de Seguridad Vial y Protección Ciudadana han emitido la Resolución conjunta de fecha 09/01/2026, en la que solicitan al Departamento Ejecutivo que decrete la sustitución del régimen de circulación dispuesto en el art. 6° del Decreto N° 194/2021, con base en los relevamientos técnicos y evaluaciones de campo respecto del funcionamiento del esquema de circulación implementado;

Que la modificación del sentido de circulación tuvo como objetivo reducir la siniestralidad vial y analizar nuevas dinámicas de ordenamiento del tránsito urbano;

Que, finalizado el período de monitoreo, los datos obtenidos permiten concluir que resulta necesario introducir ajustes técnicos que mejoren los tiempos de desplazamiento, la conectividad vial y la accesibilidad general del sector;

Que se han recibido inquietudes y observaciones de vecinos y comerciantes del área, quienes manifestaron la importancia de restablecer el doble sentido de circulación a fin de garantizar la accesibilidad y el normal desarrollo de las actividades residenciales y comerciales;

Que es criterio de esta gestión municipal adoptar decisiones basadas en evidencia técnica y en la escucha activa de la comunidad, promoviendo soluciones que respondan al interés general;

Que, en virtud de lo expuesto, las áreas técnicas intervinientes consideran conveniente sustituir el régimen de circulación dispuesto oportunamente, restableciendo el doble sentido de circulación y el estacionamiento en ambos lados de la calzada en el tramo mencionado;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ



DECRETA

Art.1) ESTABLÉCESE para calle **LAPRIDA** doble sentido de circulación NORTE/SUR y SUR/NORTE, en el tramo comprendido entre avenida Estanislao Zeballos hasta pasaje De Los Inmigrantes, con estacionamiento de vehículos permitido sobre el ambos costados de la calzada.-

Art.2) Hacer efectivo este cambio a partir de las 00:00 horas del día lunes 26 de enero del corriente año.-

Art.3) La Dirección de Seguridad Vial y Protección Ciudadana estará a cargo de la realización e instalación de la señalización correspondiente, además de la comunicación de este cambio a los vecinos del sector y a la comunidad.-

Art.4) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FIRMADO:

Cra. Sara E. MAJOREL – Intendente Municipal

Dra. Vilma N. SIGAUDDO – Secretaria de As. Jurídicos y As. Letrada



MARCOS JUÁREZ, 30 de enero de 2026.-

DECRETO N° 032

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 3332; y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a convocar, mediante Decreto N° 349/25, a los martilleros y corredores inmobiliarios;

Que por decreto N° 020/2026 ha quedado conformada la lista definitiva de los profesionales que reunieron los requisitos establecidos, con lo que se dio cumplimiento a lo legislado en el art.1° de la Ordenanza N° 3332;

Que se debe dar continuidad al procedimiento de venta de los lotes en "DON JORGE";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ

DECRETA

Art.1) DISPÓNESE la venta de diecinueve (19) lotes del Loteo DON JORGE, registrados a nombre de la Municipalidad de Marcos Juárez, ubicados en el extremo sudoeste de la ciudad de Marcos Juárez entre camino de la vía (prolongación calle Colombia) al norte, Calle del Niño al este y Avenida Circunvalación al sur, para ser destinado a los siguientes usos:

- Dominantes: logístico / transporte, comercial, servicios.
- Complementario: industria del software, rural, semirural (quinta).
- Adicional: industrias "limpias o verdes" (incluye alimenticias).

Art.2) Los lotes que se venden, con o sin naves metálicas, están dotados de RED DE AGUA, ELECTRIFICACIÓN y ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE DESAGÜES CLOACALES CON CONEXIONES DOMICILIARIAS, CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO O RIPIO, los cuales se detallan en el siguiente cuadro y su ubicación consta en el croquis del ANEXO I del presente:

LISTA DE LOTES LICITACIÓN " TU LOTE - TU GALPON "					
Manzana	Lote	Calle	Frente (m)	Fondo (m)	Sup. (m²)
15	100	CALLE OESTE	47,44	50 (IRREGULAR)	2.360,92 m ²
15	101	CALLE OESTE	47,53	50	2.376,50 m ²
14	101	CALLE OESTE	51,54	50	2.577,00 m ²
14	102	CALLE OESTE	51,54	50	2.577,00 m ²
14	103	CALLE OESTE	51,54	50	2.577,00 m ²
13	103	CALLE ESTE	52,31	50	2.615,50 m ²
13	114	CALLE OESTE	52,31	50	2.615,50 m ²
12	105	CALLE ESTE	54,32	50	2.716,00 m ²



12	106	CALLE ESTE	54,32	50	2.716,00 m ²
12	109	CALLE OESTE	54,32	50	2.716,00 m ²
12	110	CALLE OESTE	54,32	50	2.716,00 m ²
15	106	CALLE OESTE	54,32	50	2.716,00 m ²

12	100	CALLE ESTE Y MENDOZA	50	56,97	2.848,50 m ²
12	115	CALLE OESTE Y MENDOZA	50	56,97	2.848,50 m ²
12	107	AV ZEBALLOS	50	72,98	3.649,00 m ²
12	108	AV ZEBALLOS	50	72,98	3.649,00 m ²
15	107	CALLE ZEBALLOS	50	72,98	3.649,00 m ²
11	101	MENDOZA	60	88,5 (IRREGULAR)	5.311,57 m ²
11	100	MENDOZA	103,34	88,55 (IRREGULAR)	6.379,26 m ²

Art.3) La Municipalidad entregará a los compradores la posesión de los lotes al momento de la firma del contrato de compraventa y del pago del anticipo establecido.

La Municipalidad suscribirá las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de los adquirentes que hayan cancelado totalmente el precio y/o a nombre de sus cesionarios por boleto con firmas certificadas y sellados de ley, una vez concluidas las operaciones de confección y registración de la mensura y subdivisión en curso ante la Dirección de Catastro e inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba, cuando cada lote cuente con número de nomenclatura, cuenta y matrícula.

Los costos que demande la escritura traslativa de dominio serán soportados íntegramente por los compradores.

Art.4) Los lotes podrán ser abonados en hasta treinta y seis (36) cuotas, tomando el precio base de venta de cada uno de los lotes que consta en el cuadro del Anexo II del presente, establecido en dólar estadounidense a lo que se le deberá adicionar el IVA.

Se podrá proponer el adelantamiento de cuotas o la cancelación en forma anticipada, la cual quedará sujeta a análisis económico para determinar sus condiciones.

Art.5) La venta de los lotes podrá hacerse con o sin naves metálicas de seiscientos (600) o mil (1.000) metros cuadrados, las cuales podrán ser abonadas en hasta treinta y seis (36) cuotas, tomando los precios que constan en el cuadro del Anexo III del presente, establecido en dólar estadounidense a lo que se le deberá adicionar el IVA.

Se podrá proponer el adelantamiento de cuotas o la cancelación en forma anticipada, la cual quedará sujeta a análisis económico para determinar sus condiciones.

Art.6) El precio del galpón incluye planos aprobados, gastos administrativos municipales y colegiales por visación y derecho de edificación, y demás especificaciones técnicas incluidas en el ANEXO IV.



Art. 7) Se ofrecen tres alternativas de bonificación sobre los precios de los lotes y las naves metálicas, que se acumulan según corresponda:

7.1.- Por el PAGO AL CONTADO DEL LOTE, cinco por ciento (5%) de bonificación sobre el valor total, según consta en las columnas "Promoción lanzamiento contado" de la tabla del ANEXO II.

7.2.- Por COMPRA DE LOTE + NAVE METÁLICA (GALPÓN), se bonifica la última cuota correspondiente al valor del galpón, cualquiera sea la alternativa de financiamiento elegida.

7.3.- Por COMPRA DE TERRENOS DE MÁS DE CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m²), se bonifica la última cuota correspondiente al valor del terreno, cualquiera sea la alternativa de financiamiento elegida.

////...Sigue Decreto N° 032/2026.-

Art. 8) Los pagos de los precios (contado), los anticipos y las cuotas de los lotes y las naves metálicas, a los que se les debe adicionar el IVA, se harán en dólares estadounidenses o pesos argentinos al tipo vendedor MEP conforme cotización del día anterior a la fecha de pago, en el domicilio de la Municipalidad de Marcos Juárez y en la modalidad que está determine (efectivo, transferencia, depósito, cheque o cheque electrónico, etc.).

Art. 9) Para el caso de atraso en los pagos de una o más cuotas, consecutivas o no, la Municipalidad procederá a intimar el pago en forma fehaciente mediante cédula de notificación, carta documento o correo enviado a un domicilio electrónico denunciado.

Transcurridos 30 días desde que el pago le fuera requerido al adquirente sin que éste de cumplimiento, la Municipalidad tendrá por rescindido el contrato de adjudicación y procederá a restituir solo los montos abonados por el lote, previa deducción del treinta por ciento (30%) de dicho importe en concepto de cláusula penal por incumplimiento contractual, pudiendo exigir –en su caso– los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiere representarle.

La Municipalidad conservará todo lo que el adjudicatario hubiera pagado por la amortización de la nave metálica hasta el momento de rescindir el contrato, así como toda otra mejora que hubiera introducido en el terreno.

Sin perjuicio de la intimación para el pago de las cuotas adeudadas, la mora es automática, por lo que la falta de pago generará un interés punitivo mensual capitalizable, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la cuota impaga del saldo vencido, durante todo el tiempo que dure la morosidad.

Art.10) La venta se realizará exclusivamente a través de los corredores inmobiliarios habilitados a tal fin, quienes tienen derecho a percibir comisión solo por parte del comprador. La Municipalidad no pagará comisión.

Art.11) Para la comercialización de los lotes:

a) El corredor, en representación de los oferentes, ingresará las propuestas en dólares estadounidenses por Mesa de Entradas de la Municipalidad, en sobre cerrado en cuyo exterior solo individualizará el número del/los lote/s y manzana por el/los que oferta, y en su interior el monto ofrecido con el nombre del corredor interviniente y datos completos del comprador.

Si la oferta se hiciera por dos o más lotes, el corredor deberá expresar claramente el número de los lotes, en sobres separados. En el caso que fueran contiguos, lo hará en un solo sobre expresando si tal condición resulta excluyente.



Al momento de ingresar la propuesta por Mesa de Entradas, el oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta por una suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) por cada lote ofertado, mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta a nombre de la Municipalidad de Marcos Juárez - Banco de la Nación Argentina – N° de cuenta 3490021962 – C.B.U. N° 0110349420034900219628 – CUIT 30-99906573-9; entrega de cheque de pago diferido a treinta (30) días, pagaré a treinta (30) días o en efectivo por Tesorería.

b) La Municipalidad, el día hábil siguiente, pondrá en conocimiento de los demás corredores inscriptos la existencia de la/s oferta/s por el/los lotes indicado/s, vía correo electrónico al domicilio denunciado por el corredor. Será esta la única modalidad utilizada como medio de notificación fehaciente. En el mismo acto fijará día, hora y lugar de apertura del/los sobres.

////....Sigue Decreto N° 032/2026.-

c) A partir de la notificación vía correo electrónico, se establece un plazo de siete (7) días para que todos los corredores que tengan clientes interesados en ofertar por los mismos lotes presenten sus ofertas, también en sobre cerrado.

d) En el día, la hora y el lugar indicados se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas de los proponentes, de lo que se dejará constancia en acta.

Dentro de los dos días siguientes se adjudicará a quien haya realizado la mejor oferta, considerándose a tal fin el precio y la forma de pago, cantidad de lotes a comprar, y si se adquieren con naves metálicas.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá priorizar la forma de pago por sobre el monto ofrecido.

En el supuesto de paridad en las condiciones propuestas, se estará a la que ingresó primero, teniendo en cuenta día y hora conforme el cargo de Mesa de Entradas.

Dictado el Decreto de adjudicación, se procederá a firmar el boleto de compraventa.

e) Dentro de los siguientes tres (3) días hábiles desde la firma del boleto de compraventa, se pondrá a disposición de los corredores intervinientes cuyas ofertas no hayan sido seleccionadas, los montos o documentos ingresados como garantía de la oferta.

El monto de la garantía de la oferta se imputará al pago del precio del oferente que resulte adjudicatario, si fuere en efectivo.

El monto de la garantía de la oferta no será restituido a los oferentes que se hayan retirado.

Art.12) PUBLICIDAD. La Municipalidad colocará la cartelería de promoción de la venta en el lugar de situación del loteo, y además utilizará sus redes sociales y la página web para promocionar la venta.

Los Martilleros intervinientes podrán promocionar la venta a través de los medios que estimen, pero no podrán colocar cartelería en el loteo.

Art.13) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FIRMADO:

Cra. Sara E. MAJOREL – Intendente Municipal

Dra. Vilma N. SIGAUDDO – Secretaria de As. Jurídicos y As. Letrada

Cra. M. Paola ANASTASI – Secretaria de Economía



MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ EDIFICIO 19 DE OCTUBRE Bv. Hipólito Yrigoyen 959
Teléfonos Rotativos: (03472) 456030 / 456444 / 456615 / 456633 / 458552
E-Mail: gobiernodelaciudadmsjz@mmj.gob.ar



municipalidad@marcosjuarez.gov.ar